



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 174 /2018

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 33.316, año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014" y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de José de San Martín presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71;

Que a fs. 146/148) luce agregado el Informe N° 304/17 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71;

Que resultan responsables el entonces Intendente: Sr. Vicente E. DUÑABEITIA, la entonces Secretaria de Hacienda Sra. María Fernanda ULARIAGA y la entonces Tesorera Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ;

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 149/150) mediante Dictamen N° 199/17 CF, solicitando se formule cargo en forma solidaria al Sr. Vicente DUÑABEITIA, a la Sra. María Fernanda ULARIAGA y a la Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ por la suma total de \$ 278.717,71, de los cuales \$ 165.696,74 corresponden a Capital (Partida Bienes Personal \$ 24.470 – Bienes de Consumo \$ 8.360 Servicios \$ 14.500 – Transferencias \$ 109.816,74 – Bienes de Capital \$ 8.280) y \$ 113.020,97 corresponden a Intereses;

Que según consta en el Informe N° 596/17 obrante a fs. 153/154), el monto de \$ 18.642,74 imputado a la partida Transferencias, corresponde al monto sin rendir del subsidio otorgado mediante Decreto N° 1833/14 – Gastos Fiesta Regional de los Carnavales Cordilleranos; el monto de \$ 68.500, imputado a la partida Transferencias, corresponde al monto sin rendir del subsidio otorgado mediante Resolución N° 90/17 MCG; el monto de \$ 8.000 imputado a la partida Transferencias, corresponde al monto sin rendir del subsidio otorgado mediante Resolución N° 110/14 SC – Gastos Realización Capacitación Murgas y los montos de \$ 10.000 (imputado a la partida Servicios) y \$ 9.174 (imputado a la partida Transferencias) corresponden a montos sin rendir de subsidios otorgados por Resolución N° 65/14 IAS y N° 756/14 IAS – Gastos Organización 15° Fiesta Regional Bagual;

Que el Vocal Cr. Camiña considera que los importes correspondientes a subsidios, detallados en el párrafo inmediato anterior, no deberían ser considerados para la formulación del cargo a las entonces autoridades municipales sino, a los beneficiarios de los subsidios detallados, quienes efectivamente recibieron el dinero, conforme lo normado por los artículos 15°, 17° incisos g), j), k) y art. 18 inc. c) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° V N° 71; no encontrando este Vocal norma que establezca lo contrario. En virtud de lo expuesto, cada beneficiario en forma individual y particular, deberá presentarse y rendir las cuentas correspondientes a su subsidio recibido y acreditar *en qué* y *cómo* lo gastó, caso contrario puede corresponder, incluso, denuncia penal (inc. 8° del Decreto N° 1304/78). Por todo ello fundo mi opinión contraria a la formulación del CARGO que se propicia.

Que asimismo el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 211/17 CF (fs. 151), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2014, por un monto de \$ 20.338.680,34;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2014, presentadas por los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.338.680,34) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO en forma solidaria al Señor Vicente DUÑABEITIA (DNI N° 17.711.972), a la Sra. María Fernanda ULARIAGA (DNI N° 25.682.867) y a la Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ (DNI N° 17.769.486) por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 278.717,71), atento lo expuestos en los considerandos que anteceden, con la disidencia del Cr. Camiña, de acuerdo a los argumentos expuestos ut supra.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

Cuarto: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 261.630,80); dicho monto tramita por Actuación N° 1634/16, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/Aportes no Reintegrables p/ejecución de obras municipales y comunas rurales"

Quinto: Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Sexto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES